



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2026-A/MDS



Sama, 06 de febrero de 2026

### VISTO:

El formulario con el registro ingreso N°242-2026-TD de fecha 13 de enero de 2026, el Informe el N° 015-2026-GAT-GM/MDS de fecha 21 de enero de 2026 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 026-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 27 de enero del 2026 de la Gerencia de Asesoría, el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad con registro ingreso N°242-2026-TD de fecha 13 de enero de 2026 Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 27972 – Ley 776 en su art. 68 inc C) sobre las tasas de las Licencias de Funcionamiento para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios deberá pagar todo contribuyente por única vez dicho tributo;

Que, en base a la Ley orgánica de las Municipalidades, en su art. 83 numeral 3.6, prescribe otorgar licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales o profesionales;

Que, según la Ley N°28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art.11° Vigencia de Licencia de Funcionamiento; la Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada; así mismo señala que podrán otorgarse Licencia de Funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante, en este caso, transcurrido el término de la Vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere al art. 12° de la presente ley;

Que, en el amparo de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 1° tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad;

Que, de acuerdo a la ley N°28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, estipula en su artículo 8° inciso 2. Establecimiento que requieran de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica Ex Ante el Otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, realizada por la Municipalidad. Aplicable para establecimientos con área mayor a los cien metros cuadrados (100m2);

Que, mediante solicitud Con Registro N°242-2026-TD con fecha 13 de enero de 2026, presentado por el Sr. BERNABEL FERREYRA CARTAGENA, identificado con DNI N° 00466847 solicita el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Definitiva para el establecimiento comercial denominado "FLOR DE CAÑA", con giro de



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2026-A/MDS



servicios- "comercio" ubicado en el Sector de Vila- Vila Mz. G- Lote 17 en el Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna;

Que, con el Informe N°015-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 21 de enero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación y otorgamiento de Licencia de funcionamiento para el comercial denominado "FLOR DE CAÑA", situada en el distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", sustentando dicha solicitud de fecha 13 de enero de 2026, requiriéndose la formalización de acuerdo mediante acto resolutorio; de acuerdo al siguiente detalle:

Persona natural o jurídica	BERNABEL FERREYRA CARTAGENA
Ruc	10004668478
Nombre comercial	COMERCIO "FLOR DE CAÑA"
Área	20 M2
Aforo	5
Licencia que se otorga	DIFINITIVA
Giro comercial	Comercio

Que, mediante el Informe N° 026-2026-GAJ-GM/MDS-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica recepcionado con fecha 03 febrero 2026, y luego de haber revisado los antecedentes e informes técnicos que obran en el expediente administrativo y en el marco de sus competencias, emite Opinión Legal Favorable respecto al Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de acuerdo a los requisitos cumplidos, precisando que la decisión final corresponde al órgano resolutorio competente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR a partir de la fecha 06 de febrero de 2026 la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA para el nombre comercial "FLOR DE CAÑA", ubicado en el sector Vila – Vila Calle San Francisco Mz. G- Lote 17 DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA Con RUC 10004668478 representado por la señor BERNABEL FERREYRA CARTAGENA, ello en base a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
G.A.T  
Interesado  
Informática